

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8968/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 4063-M-1986 y adjunto SPC 3352-M-1991, SEO 2036-D-1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 6371/1998, se adjudicó en venta a favor del señor Nicolás Iban Montes, D.N.I. n° 10.693.834 y la señora Isabel Garrido, D.N.I. n° 18.362.976, el inmueble individualizado como: Lote 07, Manzana 14 A, Chacra 73 B, del Barrio Manuel Belgrano, con una superficie de 139,44 m2.;

Que por la norma arriba mencionada, se confeccionó el respectivo Boleto de Compra - Venta, sin efectivizarse, en razón que los adjudicados no se presentaron a firmar, en consecuencia sin valor alguno para este Municipio, (obrante a fojas 92, 93, 94, y 95);

Que por Expediente N° SEO 2036-D-1996, el señor Juan Carlos Della - Cha, D.N.I. n° 13.010.058, presenta fotocopia de un poder especial efectuado ante Escribano Público, en el cual el señor Nicolás Iban Montes y Margarita Isabel Garrido ceden los derechos sobre el inmueble que fuera adjudicado;

Que a fojas 125, obra nota presentada ante esta Dirección de Tierras Fiscales, por parte del señor Eduardo Andrés Della - Cha, solicitando la compra del referido lote;

Que se observa que el señor Eduardo Andrés Della - Cha, a dado cumplimiento en presentar fotocopia de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar conviviente en el lote;

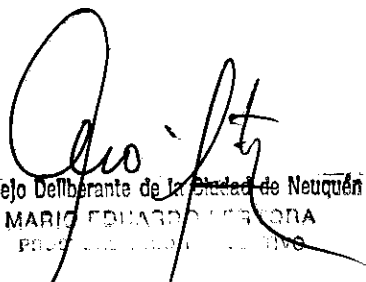
Que se efectuaron inspecciones sobre el lote en cuestión de fecha 29-06-1998 y 14-12-1998, constatándose que el lote se encuentra ocupado por el señor Eduardo Della - Cha, junto a su hijo Juan Carlos Della - Cha;

Que a fojas 114/117, se anexan los informes requeridos de Organismos como: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que el señor Juan Carlos Della - Cha, y el señor Eduardo Andrés Della - Cha, no son adjudicatarios de ninguna vivienda;

Que a fin de regularizar dicho inmueble, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal respectiva;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 179/00, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/00, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO PELLEGRINA
PRESIDENTE

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes de la ----- Ordenanza N° 6371/1998, por medio de la cual se adjudica en venta el Lote 07, Manzana 14 A, Chacra 73-B, Barrio Manuel Belgrano, a favor del señor Nicolás Iban Montes, D.N.I. N° 10.693.834 y la señora Margarita Isabel Garrido, D.N.I. n° 18.362.976, por incumplimiento de la Ordenanza N°2080/84 y Decreto reglamentario, y Ordenanza N°6231/96.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE EN VENTA al señor Eduardo Andrés Della - Cha, ----- Libreta de Enrolamiento N°7.291.252 el Lote 07 de la Manzana 14-A, Chacra 73 -B, del barrio Manuel Belgrano, identificado bajo Nomenclatura Catastral n°09-20-081-7134, que cuenta con una Superficie de 139,44 m2. que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente n°2318-2193/1985.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el tribunal ----- de tasaciones de la Provincia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º) de la Ordenanza n°2080/1984, precio que los compradores asumirán en la forma que se estipule en el Boleto de Compra - Venta a suscribir entre las partes.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra - Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080/1984 y sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231/1994.-

ARTÍCULO 5º: Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Municipales, Provinciales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080/1984.-

ARTÍCULO 6º: Acreditado el pago de Venta de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7º: El predio que se adjudica debe ser destinado exclusivamente para ----- lo que fuera solicitado.-

ARTÍCULO 8º: El comprador no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza n° 6231/1994 Modificatoria de la Ordenanza N° 2080/1984. La escritura traslativa de dominio deberá consignar expresamente esta limitación.-

ARTÍCULO 9º: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

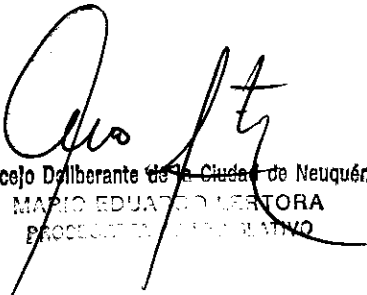
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

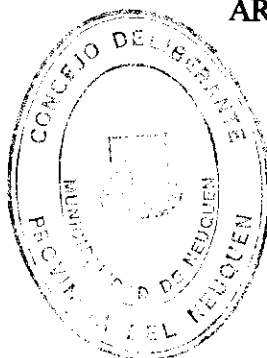
ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SPC 4063-M-1986 Y ADJUNTO SPC 3352-M-1991, SEO 2036-D-1996).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO MERTORA
PROCESISTAS LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. <u>8968</u> <u>1202000</u>
Promulgada por Decreto No. <u>0063</u> <u>1202001</u>
Expte. No. <u>SPC 4063.M.86 y DERIVADOS</u>
Obs.: _____